

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/2350/2009, de 22 de diciembre, por la que se realiza la convocatoria para acceder en 2010 a la jubilación anticipada voluntaria, prevista en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición transitoria segunda, establece un régimen de jubilación voluntaria anticipada a favor de los funcionarios de carrera docentes incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de clases pasivas del Estado. La citada norma ha venido a regular esta figura de manera análoga a la anterior normativa incluyendo como novedades aspectos relacionados con los requisitos para su acceso así como con la posibilidad de optar, al momento de la solicitud de la jubilación voluntaria, por incorporarse al régimen de clases pasivas del Estado a efectos del derecho a los beneficios contemplados en dicha disposición transitoria, así como a su integración en el Régimen Especial de Funcionarios Civiles del Estado.

Por otro lado, el apartado 4 de la citada disposición transitoria segunda continúa estableciendo la percepción, por una sola vez, conjuntamente con la última mensualidad de activo, de una gratificación extraordinaria por los funcionarios de carrera que opten por la mencionada jubilación voluntaria anticipada y tengan acreditados en el momento de la jubilación al menos veintiocho años de servicios efectivos al Estado, aplicándose asimismo a los funcionarios de carrera docentes acogidos a regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas. El importe y las condiciones de estas gratificaciones previstas en la anterior normativa básica educativa se concretaron en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1990, modificado por el de 6 de marzo de 1992. Asimismo, en el ámbito de esta Administración, mediante Acuerdo de 14 de marzo de 2000, entre la Consejería de Educación y Cultura y las Organizaciones Sindicales más representativas del sector educativo no universitario, se determinaron los importes complementarios a dicha gratificación extraordinaria, a percibir junto con la paga del último mes de servicio activo. Posteriormente, el Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León, dispone en su apartado 1 que la modificación o concreción, durante su vigencia, de los correspondientes Acuerdos en el ámbito estatal que establezcan un incremento en los importes de las mencionadas gratificaciones extraordinarias, tendrá su plasmación en la normativa autonómica, apartado que tiene su aplicación directa al estar las gratificaciones extraordinarias actualmente concretadas en el ámbito estatal mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de enero de 2007.

Procede por tanto, de acuerdo con la normativa expuesta, realizar la convocatoria para que los funcionarios de carrera docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León que cumplan los requisitos previstos puedan optar a la jubilación voluntaria anticipada durante el año 2010, y, en su caso, percibir las correspondientes gratificaciones.

En su virtud, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO:

Primero.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria para acceder en 2010 a la jubilación anticipada voluntaria prevista en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por los funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Segundo.- Solicitantes.

2.1. Podrán solicitar la jubilación anticipada voluntaria establecida en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los funcionarios de carrera docentes dependientes

de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de Clases Pasivas del Estado y pertenecer a alguno de los siguientes Cuerpos:
 - Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
 - Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
 - Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
 - Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
 - Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
 - Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
 - Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
 - Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.
 - Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
 - Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
 - Cuerpo de Maestros.
 - Cuerpo de Inspectores de Educación.
 - Cuerpos y Escalas declarados a extinguir a que se refiere la disposición transitoria quinta de la Ley 31/1991, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1992.
- b) Haber permanecido en activo ininterrumpidamente en los quince años anteriores a la presentación de la solicitud en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes, o que durante una parte de ese período hayan permanecido en la situación de servicios especiales o hayan ocupado un puesto de trabajo que dependa funcional u orgánicamente de las Administraciones educativas, o bien les haya sido concedida excedencia por alguno de los supuestos contemplados en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Para los funcionarios de carrera de los Cuerpos señalados en el apartado a) que realicen sus funciones en servicios de apoyo al sistema educativo así como para los pertenecientes a los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, la adscripción a puestos pertenecientes a las plantillas de los centros docentes se entenderá referida al equivalente que corresponda.
- c) Tener cumplidos sesenta años de edad a 31 de agosto de 2010.
- d) Tener acreditados un mínimo de quince años de servicios efectivos al Estado a 31 de agosto de 2010.

2.2. Los funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes a los que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, acogidos a regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas, siempre que acrediten los demás requisitos establecidos en el apartado 2.1, podrán optar al momento de la solicitud de la jubilación voluntaria por incorporarse al Régimen de Clases Pasivas del Estado, a efectos del derecho a los beneficios contemplados en dicha disposición transitoria, así como a su integración en el Régimen Especial de Funcionarios Civiles del Estado. Si realizasen esta opción deberán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud surtiendo efectos, en el caso de que se le reconociera el derecho a la jubilación voluntaria anticipada, desde el 31 de agosto de 2010 continuando incluidos en el régimen de procedencia hasta la referida fecha.

Tercero.- Gratificación extraordinaria.

3.1. Los funcionarios que se jubilen por el régimen de Clases Pasivas de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden y tengan acreditados en el momento de la citada jubilación al menos veintiocho años de servicios efectivos al Estado, percibirán, por una sola vez, en función de la edad, años de servicios prestados y retribuciones complementarias establecidas con carácter general para el cuerpo de pertenencia, las gratificaciones extraordinarias indicadas a continuación:

- a) La establecida en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de enero de 2007.
- b) La establecida en el Acuerdo de 14 de marzo de 2000, entre la Consejería de Educación y Cultura y las Organizaciones Sindicales más representativas del sector educativo no universitario, con la plasmación en su punto tercero del anterior Acuerdo del Consejo de Ministros, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y pro-

fesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León.

Los importes de las mencionadas gratificaciones aparecen recogidos en el Anexo I a la presente Orden.

3.2. Los funcionarios a que se refiere el apartado 2.2 de la presente Orden que no ejerciten la opción de incorporarse al Régimen de Clases Pasivas del Estado podrán, igualmente, percibir las gratificaciones extraordinarias que les correspondan, siempre que causen baja definitiva en su prestación de servicios en la Comunidad de Castilla y León por jubilación voluntaria o por renuncia a su condición de funcionario, y reúnan los requisitos exigidos en esta norma, excepto el de pertenencia al régimen de Clases Pasivas del Estado.

Cuarto.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos, deberán formalizarse conforme al modelo que figura como Anexo II de esta Orden, y se presentarán en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación, o en los demás lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

4.2. La solicitud contendrá la autorización para que la Consejería de Educación pueda recabar los datos relativos a la identidad del solicitante, salvo manifestación expresa en contrario, en cuyo caso, deberá aportar copia del correspondiente Documento Nacional de Identidad o en su caso del Número de Identificación Fiscal.

4.3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identificación Fiscal en el caso de no figurar este dato en el anterior, salvo que realice la autorización mencionada en el apartado 4.2.
- b) Impreso de comunicación de datos al pagador a efectos de retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas, según modelo normalizado número 145 de la Agencia Tributaria.
- c) Parte del documento J, de iniciación de oficio del procedimiento de reconocimiento de pensión de jubilación del Régimen de Clases Pasivas, correspondiente a la «declaración del interesado», según modelo del Anexo III.
- d) Certificado del acuerdo del reconocimiento de la prestación familiar por hijo a cargo, en su caso.
- e) Documento público o privado por el que se otorga poder a un representante o habilitado de Clases Pasivas para la tramitación y/o cobro de la pensión, en su caso.

Quinto.- Plazo para la presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

El plazo para la presentación de las solicitudes, junto con la necesaria documentación, finaliza el 28 de febrero de 2010.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos establecidos en la presente Orden, la correspondiente Dirección Provincial de Educación requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexto.- Tramitación de expedientes.

Las Direcciones Provinciales de Educación elaborarán el oportuno expediente administrativo para cada solicitud y lo remitirán posteriormente a la Dirección General de Recursos Humanos.

Séptimo.- Desistimientos.

Una vez iniciado el procedimiento los interesados podrán desistir de su solicitud de jubilación anticipada voluntaria mediante escrito dirigido a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos que será presentado en los lugares indicados en el apartado 4.1 hasta el 10 de marzo de 2010. La Dirección General de Recursos Humanos resolverá los desistimientos presentados declarando en su caso concluido el procedimiento.

Octavo.- Resolución.

8.1. La Dirección General de Recursos Humanos resolverá las solicitudes presentadas y, cuando proceda, acordará la jubilación anticipada voluntaria con especificación, en su caso, de la cuantía de la gratificación extraordinaria que pudiera corresponder, la cual se percibirá junto con la paga ordinaria del último mes de servicio activo.

8.2. La resolución por la que se acuerde la jubilación anticipada voluntaria producirá efectos desde el 31 de agosto de 2010.

Noveno.- Desarrollo.

Se faculta a la Directora General de Recursos Humanos para dictar las instrucciones de interpretación y ejecución de la presente Orden.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 22 de diciembre de 2009.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

PERSONAL ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS AÑO 2010

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros

Edad	Años de servicio								
	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más	
64	G.L.	1.906,18	1.959,54	1.959,54	1.959,54	2.012,92	2.012,92	2.012,92	2.066,28
	G.J.	3.410,24	3.505,71	3.505,71	3.505,71	3.601,20	3.601,20	3.601,20	3.696,67
	TOTAL	5.316,42	5.465,25	5.465,25	5.465,25	5.614,12	5.614,12	5.614,12	5.762,95
63	G.L.	2.074,22	2.074,22	2.074,22	2.127,59	2.127,59	2.127,59	2.188,18	2.188,18
	G.J.	3.710,87	3.710,87	3.710,87	3.806,35	3.806,35	3.806,35	3.914,75	3.914,75
	TOTAL	5.785,09	5.785,09	5.785,09	5.933,94	5.933,94	5.933,94	6.102,93	6.102,93
62	G.L.	2.188,18	2.188,18	2.249,47	2.249,47	2.249,47	2.310,06	2.569,69	3.011,80
	G.J.	3.914,75	3.914,75	4.024,40	4.024,40	4.024,40	4.132,80	4.597,29	5.388,25
	TOTAL	6.102,93	6.102,93	6.273,87	6.273,87	6.273,87	6.442,86	7.166,98	8.400,05
61	G.L.	2.302,84	2.363,42	2.363,42	2.363,42	2.737,02	3.209,41	3.766,19	4.421,77
	G.J.	4.119,88	4.228,26	4.228,26	4.228,26	4.896,65	5.741,78	6.737,88	7.910,75
	TOTAL	6.422,72	6.591,68	6.591,68	6.591,68	7.633,67	8.951,19	10.504,07	12.332,52
60	G.L.	2.363,42	2.363,42	2.713,93	3.187,06	3.735,90	4.383,55	5.138,66	6.022,86
	G.J.	4.228,26	4.228,26	4.855,34	5.701,79	6.683,69	7.842,37	9.193,29	10.775,17
	TOTAL	6.591,68	6.591,68	7.569,27	8.888,85	10.419,59	12.225,92	14.331,95	16.798,03

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, ITEM o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Edad	Años de servicio								
	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más	
64	G.L.	1.906,18	1.959,54	1.959,54	1.959,54	2.012,92	2.012,92	2.012,92	2.066,28
	G.J.	3.410,24	3.505,71	3.505,71	3.505,71	3.601,20	3.601,20	3.601,20	3.696,67
	TOTAL	5.316,42	5.465,25	5.465,25	5.465,25	5.614,12	5.614,12	5.614,12	5.762,95
63	G.L.	2.074,22	2.074,22	2.074,22	2.127,59	2.127,59	2.127,59	2.188,18	2.188,18
	G.J.	3.710,87	3.710,87	3.710,87	3.806,35	3.806,35	3.806,35	3.914,75	3.914,75
	TOTAL	5.785,09	5.785,09	5.785,09	5.933,94	5.933,94	5.933,94	6.102,93	6.102,93
62	G.L.	2.188,18	2.188,18	2.249,47	2.249,47	2.249,47	2.607,19	3.049,30	3.583,00
	G.J.	3.914,75	3.914,75	4.024,40	4.024,40	4.024,40	4.664,38	5.455,33	6.410,15
	TOTAL	6.102,93	6.102,93	6.273,87	6.273,87	6.273,87	7.271,57	8.504,63	9.993,15
61	G.L.	2.302,85	2.363,42	2.363,42	2.775,24	3.255,56	3.819,56	4.475,15	5.245,40
	G.J.	4.119,90	4.228,26	4.228,26	4.965,03	5.824,34	6.833,36	8.006,24	9.384,26
	TOTAL	6.422,75	6.591,68	6.591,68	7.740,27	9.079,90	10.652,92	12.481,39	14.629,66
60	G.L.	2.363,42	2.752,16	3.225,28	3.781,33	4.436,92	5.199,24	6.098,59	7.158,78
	G.J.	4.228,26	4.923,74	5.770,17	6.764,97	7.937,85	9.301,67	10.910,65	12.807,38
	TOTAL	6.591,68	7.675,90	8.995,45	10.546,30	12.374,77	14.500,91	17.009,24	19.966,16

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Edad	Años de servicio								
	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más	
64	G.L.	2.279,76	2.348,28	2.348,28	2.348,28	2.409,59	2.409,59	2.409,59	2.478,10
	G.J.	4.078,59	4.201,18	4.201,18	4.201,18	4.310,87	4.310,87	4.310,87	4.433,43
	TOTAL	6.358,35	6.549,46	6.549,46	6.549,46	6.720,46	6.720,46	6.720,46	6.911,53
63	G.L.	2.485,31	2.485,31	2.485,31	2.553,83	2.553,83	2.553,83	2.623,07	2.623,07
	G.J.	4.446,33	4.446,33	4.446,33	4.568,92	4.568,92	4.568,92	4.692,79	4.692,79
	TOTAL	6.931,64	6.931,64	6.931,64	7.122,75	7.122,75	7.122,75	7.315,86	7.315,86
62	G.L.	2.623,07	2.623,07	2.691,58	2.691,58	2.691,58	2.767,31	3.049,30	3.583,00
	G.J.	4.692,79	4.692,79	4.815,36	4.815,36	4.815,36	4.950,84	5.455,33	6.410,15
	TOTAL	7.315,86	7.315,86	7.506,94	7.506,94	7.506,94	7.718,15	8.504,63	9.993,15
61	G.L.	2.760,10	2.836,55	2.836,55	2.836,55	3.255,56	3.819,56	4.475,15	5.245,40
	G.J.	4.937,94	5.074,72	5.074,72	5.074,72	5.824,34	6.833,36	8.006,24	9.384,26
	TOTAL	7.698,04	7.911,27	7.911,27	7.911,27	9.079,90	10.652,92	12.481,39	14.629,66
60	G.L.	2.836,55	2.836,55	3.225,28	3.781,33	4.436,92	5.199,24	6.098,59	7.158,78
	G.J.	5.074,72	5.074,72	5.770,17	6.764,97	7.937,85	9.301,67	10.910,65	12.807,38
	TOTAL	7.911,27	7.911,27	8.995,45	10.546,30	12.374,77	14.500,91	17.009,24	19.966,16

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con la condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas con la condición de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño con la condición de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño

Edad	Años de servicio								
	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más	
64	G.L.	2.279,76	2.348,28	2.348,28	2.348,28	2.409,59	2.409,59	2.409,59	2.478,10
	G.J.	4.078,59	4.201,18	4.201,18	4.201,18	4.310,87	4.310,87	4.310,87	4.433,43
	TOTAL	6.358,35	6.549,46	6.549,46	6.549,46	6.720,46	6.720,46	6.720,46	6.911,53
63	G.L.	2.485,31	2.485,31	2.485,31	2.553,83	2.553,83	2.553,83	2.623,07	2.866,84
	G.J.	4.446,33	4.446,33	4.446,33	4.568,92	4.568,92	4.568,92	4.692,79	5.128,91
	TOTAL	6.931,64	6.931,64	6.931,64	7.122,75	7.122,75	7.122,75	7.315,86	7.995,75
62	G.L.	2.623,07	2.623,07	2.691,58	2.691,58	2.958,43	3.469,04	4.071,26	4.772,28
	G.J.	4.692,79	4.692,79	4.815,36	4.815,36	5.292,76	6.206,27	7.283,67	8.537,82
	TOTAL	7.315,86	7.315,86	7.506,94	7.506,94	8.251,19	9.675,31	11.354,93	13.310,10
61	G.L.	2.760,10	2.836,55	3.156,04	3.697,67	4.338,11	5.085,29	5.961,56	6.990,74
	G.J.	4.937,94	5.074,72	5.646,30	6.615,30	7.761,07	9.097,81	10.665,50	12.506,75
	TOTAL	7.698,04	7.911,27	8.802,34	10.312,97	12.099,18	14.183,10	16.627,06	19.497,49
60	G.L.	3.125,75	3.667,38	4.299,89	5.039,14	5.908,20	6.930,16	8.134,58	9.529,42
	G.J.	5.592,11	6.561,11	7.692,70	9.015,25	10.570,04	12.398,37	14.553,13	17.048,56
	TOTAL	8.717,86	10.228,49	11.992,59	14.054,39	16.478,24	19.328,53	22.687,71	26.577,98

**PERSONAL ACOGIDO AL RÉGIMEN GENERAL O DE PREVISIÓN DISTINTOS A CLASES PASIVAS
AÑO 2010**

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Edad		Años de servicio							
		28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	G.L.	3.812,36	3.919,08	3.919,08	3.919,08	4.025,84	4.025,84	4.025,84	4.132,56
	G.J.	6.820,48	7.011,41	7.011,41	7.011,41	7.202,41	7.202,41	7.202,41	7.393,34
	TOTAL	10.632,84	10.930,49	10.930,49	10.930,49	11.228,25	11.228,25	11.228,25	11.525,90
63	G.L.	4.148,44	4.148,44	4.148,44	4.255,18	4.255,18	4.255,18	4.376,36	4.376,36
	G.J.	7.421,75	7.421,75	7.421,75	7.612,71	7.612,71	7.612,71	7.829,51	7.829,51
	TOTAL	11.570,19	11.570,19	11.570,19	11.867,89	11.867,89	11.867,89	12.205,87	12.205,87
62	G.L.	4.376,36	4.376,36	4.498,94	4.498,94	4.498,94	5.214,38	6.098,60	7.166,00
	G.J.	7.829,51	7.829,51	8.048,81	8.048,81	8.048,81	9.328,76	10.910,67	12.820,30
	TOTAL	12.205,87	12.205,87	12.547,75	12.547,75	12.547,75	14.543,14	17.009,27	19.986,30
61	G.L.	4.605,70	4.726,84	4.726,84	5.550,48	6.511,12	7.639,12	8.950,30	10.490,80
	G.J.	8.239,80	8.456,53	8.456,53	9.930,06	11.648,69	13.666,73	16.012,49	18.768,51
	TOTAL	12.845,50	13.183,37	13.183,37	15.480,54	18.159,81	21.305,85	24.962,79	29.259,31
60	G.L.	4.726,84	5.504,32	6.450,56	7.562,66	8.873,84	10.398,48	12.197,18	14.317,56
	G.J.	8.456,53	9.847,48	11.540,34	13.529,94	15.875,70	18.603,35	21.821,30	25.614,76
	TOTAL	13.183,37	15.351,80	17.990,90	21.092,60	24.749,54	29.001,83	34.018,48	39.932,32

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Edad		Años de servicio							
		28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	G.L.	4.559,52	4.696,56	4.696,56	4.696,56	4.819,18	4.819,18	4.819,18	4.956,20
	G.J.	8.157,19	8.402,36	8.402,36	8.402,36	8.621,73	8.621,73	8.621,73	8.866,86
	TOTAL	12.716,71	13.098,92	13.098,92	13.098,92	13.440,91	13.440,91	13.440,91	13.823,06
63	G.L.	4.970,62	4.970,62	4.970,62	5.107,66	5.107,66	5.107,66	5.246,14	5.246,14
	G.J.	8.892,66	8.892,66	8.892,66	9.137,83	9.137,83	9.137,83	9.385,58	9.385,58
	TOTAL	13.863,28	13.863,28	13.863,28	14.245,49	14.245,49	14.245,49	14.631,72	14.631,72
62	G.L.	5.246,14	5.246,14	5.383,16	5.383,16	5.383,16	5.534,62	6.098,60	7.166,00
	G.J.	9.385,58	9.385,58	9.630,72	9.630,72	9.630,72	9.901,68	10.910,67	12.820,30
	TOTAL	14.631,72	14.631,72	15.013,88	15.013,88	15.013,88	15.436,30	17.009,27	19.986,30
61	G.L.	5.520,20	5.673,10	5.673,10	5.673,10	6.511,12	7.639,12	8.950,30	10.490,80
	G.J.	9.875,89	10.149,43	10.149,43	10.149,43	11.648,69	13.666,73	16.012,49	18.768,51
	TOTAL	15.396,09	15.822,53	15.822,53	15.822,53	18.159,81	21.305,85	24.962,79	29.259,31
60	G.L.	5.673,10	5.673,10	6.450,56	7.562,66	8.873,84	10.398,48	12.197,18	14.317,56
	G.J.	10.149,43	10.149,43	11.540,34	13.529,94	15.875,70	18.603,35	21.821,30	25.614,76
	TOTAL	15.822,53	15.822,53	17.990,90	21.092,60	24.749,54	29.001,83	34.018,48	39.932,32

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con la condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas con la condición de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño con la condición de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño

Edad		Años de servicio							
		28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	G.L.	4.559,52	4.696,56	4.696,56	4.696,56	4.819,18	4.819,18	4.819,18	4.956,20
	G.J.	8.157,19	8.402,36	8.402,36	8.402,36	8.621,73	8.621,73	8.621,73	8.866,86
	TOTAL	12.716,71	13.098,92	13.098,92	13.098,92	13.440,91	13.440,91	13.440,91	13.823,06
63	G.L.	4.970,62	4.970,62	4.970,62	5.107,66	5.107,66	5.107,66	5.246,14	5.733,68
	G.J.	8.892,66	8.892,66	8.892,66	9.137,83	9.137,83	9.137,83	9.385,58	10.257,81
	TOTAL	13.863,28	13.863,28	13.863,28	14.245,49	14.245,49	14.245,49	14.631,72	15.991,49
62	G.L.	5.246,14	5.246,14	5.383,16	5.383,16	5.916,86	6.938,08	8.142,52	9.544,56
	G.J.	9.385,58	9.385,58	9.630,72	9.630,72	10.585,53	12.412,54	14.567,33	17.075,65
	TOTAL	14.631,72	14.631,72	15.013,88	15.013,88	16.502,39	19.350,62	22.709,85	26.620,21
61	G.L.	5.520,20	5.673,10	6.312,08	7.395,34	8.676,22	10.170,58	11.923,12	13.981,48
	G.J.	9.875,89	10.149,43	11.292,60	13.230,60	15.522,15	18.195,63	21.331,00	25.013,50
	TOTAL	15.396,09	15.822,53	17.604,68	20.625,94	24.198,37	28.366,21	33.254,12	38.994,98
60	G.L.	6.251,50	7.334,76	8.599,78	10.078,28	11.816,40	13.860,32	16.269,16	19.058,84
	G.J.	11.184,21	13.122,22	15.385,39	18.030,50	21.140,07	24.796,74	29.106,26	34.097,12
	TOTAL	17.435,71	20.456,98	23.985,17	28.108,78	32.956,47	38.657,06	45.375,42	53.155,96

ANEXO II

SOLICITUD para acceder en 2010 a la Jubilación Anticipada Voluntaria prevista en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación por los Funcionarios de Carrera de los Cuerpos Docentes no Universitarios dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

1. DATOS PERSONALES

Apellidos:		Nombre:
DNI:	Domicilio:	
Localidad:		Provincia:
C. Postal:	Fecha nacimiento:	Teléfono:

2. DATOS PROFESIONALES (1)

Cuerpo:	Número Registro Personal:			
Destino actual (señale lo que proceda):		Definitivo <input type="checkbox"/>	Provisional <input type="checkbox"/>	Especialidad:
Centro:				
Localidad:		Provincia:		
Régimen de Previsión (señale lo que proceda):		Clases Pasivas <input type="checkbox"/>	Seguridad Social <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>

Declara:

- Haber permanecido en activo ininterrumpidamente en los quince años anteriores a la presentación de la solicitud en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes, servicios de apoyo al sistema educativo o en la Inspección Educativa (2), o que durante una parte de ese periodo hayan permanecido en la situación de servicios especiales o hayan ocupado un puesto de trabajo que dependa funcional u orgánicamente de las Administraciones educativas, o bien les haya sido concedida excedencia por alguno de los supuestos contemplados en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos sesenta años de edad a 31 de agosto de 2010.
- Tener acreditados un mínimo de quince años de servicios efectivos al Estado a 31 de agosto de 2010.

Solicita:

Que se tenga por admitida la presente instancia al efecto de acceder a la jubilación anticipada prevista por la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Que se realicen los trámites oportunos para la incorporación al Régimen de Clases Pasivas del Estado y su integración en el Régimen Especial de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) (marque el recuadro si no estuviese incluido en dicho régimen).

Asimismo, autorizo a la Consejería de Educación a recabar los datos relativos a la identidad. (Nota: en el caso de que no autorice esta tramitación, deberá señalar con una "X" esta casilla y presentar copia del correspondiente documento señalado en la base 4.3. a)

En _____, a ____ de _____ de ____
(firma)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.**Diligencia:**

D/Dª _____ Jefe de la Sección de Gestión de Personal de la Dirección Provincial de Educación de _____ CERTIFICA que son ciertos los datos expuestos por el solicitante a tenor del expediente del interesado obrante en los archivos de esta Dirección Provincial. (fecha, firma y sello)

Notas:

- Los datos profesionales deben referirse siempre al centro en que el solicitante esté destinado en el momento actual. En el caso de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación se hará referencia simplemente a la Dirección Provincial correspondiente.
- En el caso de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación se entenderá por plantilla la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se le informa, que sus datos personales van a ser incluidos en el fichero de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León denominado "Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP)". Los derechos de acceso, notificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos en el fichero pueden ejercerse en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 902 910 012).

ANEXO III

DECLARACIÓN DEL INTERESADO/A

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.:

G APLICACIÓN REAL DECRETO 691/91, DE 12 DE ABRIL, DE CÓMPUTO RECÍPROCO DE CUOTAS ENTRE RÉGIMENES DE S. SOCIAL:

EN EL SUPUESTO DE QUE HUBIERA EFECTUADO COTIZACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUEDE USTED SOLICITAR QUE LAS MISMAS SE COMPUTEN PARA EL RECONOCIMIENTO O MEJORA DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DEL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO QUE PUEDE CORRESPONDERLE, EN CUYO CASO DICHA PENSIÓN SERÍA INCOMPATIBLE CON EL TRABAJO POR CUENTA AJENA O PROPIA EN EL SECTOR PRIVADO ASÍ COMO CON EL PERCIBO DE LA PENSIÓN QUE HUBIERA CAUSADO O PUEDE CAUSAR EN SEGURIDAD SOCIAL.

(SEÑALAR CON UNA X SI PROCEDE)

 SOLICITO LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 691/91, DE 12 DE ABRIL (B.O.E. NÚM. 104, DE 1 DE MAYO)
H OTRAS PENSIONES:

ADEMÁS DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE CLASES PASIVAS INICIADA POR EL PRESENTE IMPRESO, PERCIBE, HA SOLICITADO O SOLICITARÁ LAS SIGUIENTES: (SI NO PROCEDE, INDÍQUESE -NINGUNA- EN LA COLUMNA -TIPO DE PENSIÓN-)

TIPO DE PENSIÓN (JUBILACIÓN, VIUDEDAD, ORFANDAD)	ORGANISMO	IMPORTE ÍNTEGRO MENSUAL (EN EUROS)	ESTADO ACTUAL DE LA PENSIÓN (SOLICITARÁ, EN TRÁMITE, RECONOCIDA)

I DATOS PARA RETENCIÓN DE I.R.P.F.:

A LOS EFECTOS DE LA RETENCIÓN DEL IRPF, DEBERÁ ACOMPAÑAR IMPRESO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE DATOS

J DECLARACIÓN DE TRABAJO ACTIVO::

A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA LA JUBILACIÓN, EL INTERESADO/A DECLARA QUE:
(SEÑALE CON UNA X LO QUE PROCEDA)

 NO DESARROLLARÁ TRABAJO ACTIVO

 SÍ DESARROLLARÁ TRABAJO ACTIVO EN _____
INCLUIDO EN EL SECTOR _____
(PÚBLICO/PRIVADO)
K DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES::

LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LA PRESENTE PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE CLASES PASIVAS, HAN DE REMITIRSE A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:

(CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE SI NO COINCIDE CON LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL APARTADO -A- DEL PRESENTE IMPRESO)

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA/DEPARTAMENTO:	PAÍS:	NÚM. TELÉFONO:

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE LEÓN

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2009, de la Universidad de León, por la que se resuelve, parcialmente, el concurso público convocado por Resolución de 29 de septiembre de 2009 para cubrir plazas de personal docente e investigador contratado fijo en régimen de derecho laboral y se acuerda la formalización de los correspondientes contratos.

Vistas las propuestas formuladas por las correspondientes Comisiones de Selección encargadas de juzgar las plazas de profesor docente e investigador contratado laboral fijo, convocadas por Resolución del Rectorado de la Universidad de León de fecha 29 de septiembre de 2009 («B.O.C. y L.» de 8 de octubre de 2009), y una vez presentada por los concursantes propuestos la documentación a que alude la base 14, apartado 1, de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el Art. 80.1 º del Estatuto de esta Universidad (aprobado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León 243/2003, de 23 de octubre, «B.O.C. y L.» de 29 de octubre) y de conformidad con la base 15.1 de la convocatoria, ha resuelto suscribir los correspondientes contratos laborales con los aspirantes relacionados en el Anexo I de la presente Resolución en las categorías, plazas, áreas y departamentos que se señalan.

En el plazo máximo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», los interesados deberán formalizar por escrito el correspondiente contrato laboral. Salvo los supuestos de fuerza mayor que pudieran producirse, si no procedieran a la formalización de su relación jurídica en el indicado plazo, habrán decaído, a todos los efectos, en su derecho a desempeñar la plaza para la que han sido seleccionados.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 85/2002, de 27 de junio, sobre régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 3 de julio), hasta que no se formalice el contrato y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el candidato seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de León, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

León, 17 de diciembre de 2009.

El Rector,

Fdo.: JOSÉ ÁNGEL HERMIDA ALONSO

ANEXO I

Código: DL001141.

Categoría/Cuerpo/Escala: Profesor Colaborador Fijo.

Área de Conocimiento: «Explotación de Minas».

Departamento: Tecnología Minera, Topográfica y de Estructuras.

Apellidos	Nombre	D.N.I.
CIFUENTES RODRÍGUEZ	Jaime	9.783.945-K

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2009, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Margarita María Díaz Martínez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso, para la provisión de una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de conocimiento de «Microbiología», convocada por Resolución de la Universidad de Salamanca de fecha 20 de agosto de 2009 («B.O.C. y L.» del 26), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Art. 66 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Margarita María Díaz Martínez con D.N.I. número 16534322-J, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca, en el área de conocimiento de «Microbiología», adscrita a la Facultad de Biología, en la plaza código G049/D14926.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», la candidata propuesta deberá tomar posesión de su destino.

La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Salamanca, 15 de diciembre de 2009.

El Rector Magfco.,

(Por suplencia. Art. 67.2

Estatutos Universidad de Salamanca.

Acuerdo Consejo de Gobierno
de 26 de abril de 2007)

Fdo.: JOSÉ J. GÓMEZ ASENCIO

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2009, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Fernando Pérez Barriocanal.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso, para la provisión de una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el área de conocimiento de «Fisiología», convocada por Resolución de la Universidad de Salamanca de fecha 20 de agosto de 2009 («B.O.C. y L.» del 26), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Art. 66 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Fernando Pérez Barriocanal con D.N.I. número 13065322-B, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca, en el área de conocimiento de «Fisiología», adscrito a la Facultad de Farmacia, en la plaza código G021A/D02111.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino.

La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses desde el